

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2006, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan becas de formación y apoyo al amparo de la Orden que se cita, en la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y apoyo a la gestión en el ámbito del Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para las empleadas y empleados públicos.

Los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por Decreto 50/1987, de 25 de febrero, establecen en su artículo 3 que, para la consecución de sus fines, el Instituto podrá convocar becas de estudio. Por su parte, la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 17 de octubre de 2006 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), establece las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y apoyo a la gestión en el ámbito del Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para los empleados públicos.

El artículo 7 de la citada Orden establece que la convocatoria de dichas becas podrá efectuarse anualmente, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias existentes. Asimismo, en dicho precepto se dispone que la convocatoria de las mismas se realizará mediante Resolución de la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, y en virtud de las facultades conferidas por la referida normativa, esta Dirección

HA RESUELTO

Primero. Convocatoria.

La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria de dos becas de formación y apoyo en materia de análisis, gestión y evaluación de los procesos de formación que lleva a cabo el Instituto Andaluz de Administración Pública en su Plan anual, así como en el ámbito de la difusión y el marketing institucional del Plan Anual de Formación, de acuerdo con las bases reguladoras publicadas en la Orden antes citada, y con las condiciones y características que figuran en el Anexo I que acompaña a la presente Resolución.

Sevilla, 8 de noviembre de 2006.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

1. Normativa de aplicación: Será de aplicación la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 17 de octubre de 2006 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y apoyo a la gestión en el ámbito del Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para los empleados públicos, como normativa específica reguladora de las mismas, sin perjuicio de la aplicación de las normas referidas en el artículo 1.2 de dicha Orden.

2. Número de becas que se convocan: Dos (2).

3. Finalidad:

- Modalidad A: Formación y apoyo en materia de análisis, gestión y evaluación de los procesos de formación que lleva a

cabo el Instituto Andaluz de Administración Pública en su Plan Anual.

- Modalidad B: Formación y apoyo en el ámbito de la difusión y el marketing institucional del Plan Anual de Formación.

4. Duración de las becas: Nueve meses, con carácter improrrogable y a contar desde la fecha de incorporación.

5. Cuantía de las becas: Cada una de las mencionadas becas de formación y apoyo tendrá una dotación mensual bruta de 1.100 euros, que se abonarán, por meses vencidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.11.31.01.00.481.00.12B, correspondiente a 2007, previa presentación de certificado del director del trabajo en el que conste el cumplimiento de las condiciones exigidas, y estará sujeta a las retenciones que procedan de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes.

6. Régimen de concesión: Las citadas becas se concederán mediante un régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6 de la citada Orden de 17 de octubre de 2006.

7. Requisitos generales de los aspirantes: Los exigidos en el artículo 3 de la Orden de 17 de octubre de 2006, así como:

a) Para la modalidad A:

- Estar en posesión del título universitario de Licenciado/a en Pedagogía o Psicopedagogía, sin que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de finalización de los estudios conducentes a la obtención de dicho título.

- Poseer conocimientos y/o experiencia práctica en materia de planificación y gestión de la formación en las organizaciones.

- Poseer conocimientos de informática a nivel de usuario.

b) Para la modalidad B:

- Estar en posesión del título universitario de Licenciado/a en Publicidad y Relaciones Públicas o Periodismo, sin que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de finalización de los estudios conducentes a la obtención de dicho título.

- Poseer conocimientos y/o experiencia práctica en materia de difusión y comunicación institucional.

- Poseer conocimientos de informática a nivel de usuario.

8. Plazo de presentación de solicitudes: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

9. Órgano competente: El procedimiento será resuelto mediante Resolución de la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública.

10. Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será el establecido en el artículo 11 de la citada Orden de 17 de octubre de 2006.

11. Solicitudes y documentación e informaciones: Las solicitudes para participar en el proceso de selección para la adjudicación de las becas reguladas en la presente Orden, dirigidas a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, se formularán conforme al modelo de impreso que figura como Anexo II de la correspondiente convocatoria, acompañadas de la documentación que se indica en el apartado 3 del artículo 8 de la Orden de 17 de octubre de 2006.

12. La Resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este mismo Instituto Andaluz de Administración Pública en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto

en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

13. Lugar y medios de publicación: Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas se publicarán en el tablón de anuncios del Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la Avenida Ramón y Cajal, núm. 35, de Sevilla, así como en la página web de este Organismo, en la dirección de Internet <http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica>, en los términos del

artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismo efectos.

14. En todos los demás aspectos generales de la convocatoria no recogidos expresamente en la presente Resolución, tales como Comisión de Selección, criterios de selección, obligaciones de las personas becadas, etc., serán de aplicación las normas contenidas en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 17 de octubre de 2006.



Instituto Andaluz de Administración Pública
CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANVERSO ANEXO II

SOLICITUD

BECAS DE FORMACIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS PLANES DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

MODALIDAD A MODALIDAD B

Orden de de de (BOJA nº de fecha) **EJERCICIO:**

1 DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE			
1º APELLIDO		2º APELLIDO	
DNI/NIF/PASAPORTE		NACIONALIDAD	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO			
LOCALIDAD		MUNICIPIO	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS ACADÉMICOS		
TITULACIÓN		
UNIVERSIDAD	FECHA FINALIZACIÓN ESTUDIOS	NOTA MEDIA OBTENIDA

3 DATOS DE FORMACIÓN	
3.1 EXPERIENCIA PRÁCTICA	FECHA
.....
.....
.....
3.2 CURSOS DE POSTGRADO	Nº HORAS
.....
.....
.....
3.3 OTROS CURSOS RELACIONADOS	Nº HORAS
.....
.....
.....
3.4 IDIOMAS	
.....	
3.5 PUBLICACIONES	
.....	
.....	

001025/1

4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)

DNI/NIF/Pasaporte.

Certificado de empadronamiento en municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Fotocopia compulsada de la titulación requerida o en su caso, de la certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonados los derechos.

Certificado del expediente académico.

Curriculum vitae acompañado de los documentos que acrediten los méritos alegados.

Otra/s (especificar):

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta, reúne todos los requisitos en la convocatoria y que:

No ha solicitado ni está disfrutando de otras becas para la misma u otra finalidad, concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Ha solicitado y/o está disfrutando de otras becas para la misma u otra finalidad, concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales:

Solicitadas		
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
..... €
..... €
..... €

Concedidas		
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
..... €
..... €
..... €

No ha sido separado/a del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario y no incurre en causa de incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Se **COMPROMETE** a cumplir todas las obligaciones establecidas en la Orden de regulación y **SOLICITA** la concesión de la beca antes reseñada.

En a de de

EL / LA SOLICITANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación del procedimiento de concesión de becas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de Administración Pública. Avda. Ramón y Cajal, 35. Edificio Nobel, 2ª plta. 41071 - SEVILLA.

001025/1

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 14 de noviembre de 2006, por la que se aprueba el Programa Andaluz de Terapia Celular y Medicina Regenerativa y se nombra a don Bernat Soria Escombs como Director del mismo.

La Ley 7/2003, de 20 de octubre, por la que se regula la investigación en Andalucía con preembriones humanos no viables para la fecundación in Vitro, supuso el inicio de una nueva era en la investigación biomédica, permitiendo investigaciones sobre células madre humanas de origen embrionario.

El Decreto 364/2003, de 22 de diciembre, por el que se regula la organización, composición y funcionamiento del Comité de Investigación con Preembriones Humanos y el procedimiento de autorización de los proyectos y centros de investigación con Preembriones sobrantes de las técnicas de fecundación in vitro, desarrolló la mencionada Ley 7/2003.

En 2005 se firmó un Convenio de colaboración entre las Consejerías de Salud e Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la Universidad Pablo de Olavide y la Universidad de Sevilla para el desarrollo del Centro Andaluz de Investigación en Biología Molecular y Medicina Regenerativa (CABIMER), en el que los organismos participantes se comprometieron a impulsar, a través de sus programas, la investigación en Medicina Regenerativa. Este centro constituye un espacio de in-

vestigación multidisciplinar en biomedicina pionero en España, dirigido en la actualidad por don Bernat Soria Escombs.

Por ello, se hace necesario la aprobación de un Programa sobre Terapia Celular y Medicina Regenerativa en Andalucía para articular una red multicéntrica de centros y líneas de investigación, que constituya un referente dentro de la comunidad científica para este tipo de investigaciones.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

O R D E N O

Primero. Aprobar el Programa Andaluz de Terapia Celular y Medicina Regenerativa de Andalucía.

Segundo. Nombrar a don Bernat Soria Escombs como Director del Programa Andaluz de Terapia Celular y Medicina Regenerativa de Andalucía.

Tercero. La presente Orden será efectiva a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 2006

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud